



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DOM

ZAPALLAR  
DOM



**RESOLUCION N°183/2023**  
Zapallar, 29 de diciembre de 2023

**VISTOS:**

1. Ley N°18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N°19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado.
3. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1976), en su Ordenanza DS 47/92 y sus modificaciones posteriores.
4. El Plan Regulador Comunal y su Ordenanza Local, Plano PR-Z-BC-01, publicado en Diario Oficial el 21 de enero de 1999.
5. Ley N°20.599 de fecha 11 de junio de 2012, Regula la instalación de antenas de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones.
6. Los expedientes aprobados a través de una resolución emitida por el director de Obras, en la DOM, son los únicos que autorizan a levantar edificaciones en las propiedades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que se recibe copia de **infracción N°471 de fecha 26.12.2023** por parte del Departamento de Inspección General de este Municipio, por **no contar con los permisos de la DOM**, de construcción correspondiente al momento de la fiscalización.
2. Formulario de denuncia anónima con ingreso N° 49 de fecha 22 de diciembre del año 2023.
3. Que esta Dirección de Obras **no cuenta con permiso de construcción para el Expediente N°420 de fecha 30 de junio del año 2023**, Para la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistema radiantes de trasmisión de telecomunicaciones, **al momento de la fiscalización Rol 1446-5** Comuna de Zapallar.

**RESUELVO:**

4. **Procédase a la PARALIZACIÓN**, de las faenas de construcción, según el Artículo 146° de la Ley General de Urbanismo Y Construcción y según el Artículo 5.1.21 de la Ordenanza General de Urbanismo y construcción N°1, N°2 y N°3, en la propiedad ubicada en INVERSIONES EL PARQUE SPA..



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DOM

ZAPALLAR  
DOM

Comuna de Zapallar, en tanto no obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- A. **Otórguese un plazo prudencial de 90 días corridos**, desde que se notifica al propietario, para que se proceda a obtener los permisos municipales pertinentes según el Artículo N°116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y el Artículo N°5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- B. **Notifíquese por la Inspección General**, la presente Resolución al Propietario, INVERSIONES EL PARQUE SPA. **RUT: 77.436.122-8** o la persona que se encuentre en el inmueble y al Juzgado de Policía Local.
- C. **Téngase presente que**, el alzamiento de esta Paralización se realizará automáticamente al momento de ser entregada la Resolución de Permiso de Obra de la propiedad.
- D. **Téngase presente que**, el incumplimiento de lo resuelto por el director de Obras Municipales, será sancionado en la forma establecida en por los artículos 20 y 21 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, en cuyo caso el Juez podrá, además y según procediere solicitar la demolición total o parcial de la obra según fuere el caso.



**RODRIGO BAIER PAREDES**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.-Propietario terreno Rol 1446-5 o Persona en inmueble.
  - 02.-Carabineros de Chile.
  - 03.-Juzgado de Policía Local.
  - 04.- Departamento de Inspección Municipal.
  - 05.-Archivo Dirección de Obras.
- RBP/ica/ Res. 183/2023